



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se suspenden términos en las actuaciones de la Superintendencia de Transporte

EL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, la Superintendencia de Transporte ejerce las funciones de vigilancia, inspección y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, así como, de los servicios conexos y complementarios. A ese respecto, ejerce su función sobre las empresas de transporte terrestre, autoridades y organismos de tránsito.

Que, el Superintendente de Transporte tiene la obligación de velar por el eficiente desempeño de las funciones de la Entidad, según numeral 18 del artículo 7 del Decreto 2409 de 2018. De tal forma, debe garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Que, el 08 de enero de 2021, la Superintendencia de Transporte emitió la Resolución No. 0073 de 2021, *“Por medio de la cual se concreta el cumplimiento de los acuerdos laborales, logrados en el proceso de negociación colectiva, surtido entre la Superintendencia de Transporte y la Asociación Sindical de los Empleados de las Superintendencia del Estado Colombiano – ASEESCO”* mediante la cual se reguló una serie de programas de bienestar, capacitaciones, estímulos e incentivos en beneficio de los funcionarios de la entidad.

Que, el artículo primero de la Resolución No. 0073 de 08 de enero de 2021, regula el *‘Incentivo por la gestión de la entidad’*, el cual establece: *“La Superintendencia de Transporte otorgará a todos los funcionarios un incentivo a la gestión de la entidad, por el cual los servidores gozarán de un día (pasadía) en el centro recreacional de la caja de compensación familiar. Para el cumplimiento de lo anterior, la entidad organizará dos jornadas que serán establecidas dentro del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos que se adopte para la vigencia correspondiente”*.

Que, con ocasión al compromiso adquirido, el Grupo de Talento Humano ha programado el disfrute del pasadía para el día 15 de julio de 2022, en el Hotel Lagosol, Centro Recreacional de la Caja de Compensación Familiar – Compensar.

En cumplimiento del compromiso descrito, se procede a suspender los términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la entidad, incluidas las solicitudes de petición, conceptos, consultas, procesos disciplinarios, procesos administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares, audiencias de conciliación y jurisdicción coactiva el día 15 de julio de 2022, en aras de evitar cualquier tipo de traumatismo que se pueda ocasionar. Como consecuencia de lo anterior, los términos que estuvieren corriendo al momento de operar la suspensión referida, se extenderán hasta el primer día siguiente a aquel en que se reinicie el mismo, esto es, el día 18 de julio de 2022.

Por la cual se suspenden términos en las actuaciones de la Superintendencia de Transporte

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el proyecto del presente acto administrativo fue socializado mediante publicación en la página web de la Superintendencia de Transporte, recibiendo los respectivos comentarios y sugerencias, los cuales se tuvieron en cuenta, previa evaluación de su pertinencia en beneficio del interés general. La Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Transporte, conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo, en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo Primero: SUSPENDER los términos legales de trámites administrativos, misionales y demás actuaciones que se surten ante las diferentes dependencias de esta Superintendencia de Transporte durante el día 15 de julio de 2022, de conformidad con las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: REANUDAR a partir del 18 de julio de 2022, los términos legales de trámites administrativos, misionales y demás actuaciones que se surten ante las diferentes dependencias de esta Superintendencia de Transporte.

Artículo Tercero: PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial, la página web institucional de la Superintendencia de Transporte y las instalaciones físicas de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS
SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

Elaboró: Contratista Oficina Asesora Jurídica – Tatiana Franky León
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – María Fernanda Serna Quiroga